

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-300418

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,990

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,990) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración, solicitud de aclaración de acuerdo municipal, expuesta por la Licenciada Ana Miriam Velásquez Caballero, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que según escrito, interpuesto por la Señora Ana Margarita Sandoval de Recinos, en donde solicita aclaración del acuerdo municipal número 20, tomado en Acta número 4, de sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, del día nueve de febrero de dos mil quince, el cual resolvió el Recurso de Revisión, por considerar que el Concejo no se pronunció respecto a revocar la decisión de OPAMSS.
- III- Que en dicho escrito manifiesta que luego de las consideraciones pertinentes se resolvió a través de dicho acuerdo: “1) Admitir el recurso de Revisión presentado; 2) permitir el uso habitacional sobre el inmueble ubicado en Calle Antigua a Comasagua, Prolongación Calle El Cafeto, Lotes 12, 13 y 14, Colonia Las Delicias, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; permiso habitacional que se hace extensivo a las demás parcelas que se ubican en la calle acceso al Grupo Escolar, identificada como Calle Antigua a Comasagua, y que están identificadas como parcelas habitacionales de la Colonia Las Delicias, conforme planos; 3) Con el presente acuerdo la interesada podrá gestionar la factibilidad del proyecto habitacional consistente en una vivienda familiar que no podrá rebasar el 15% del área total del terreno, quedando el resto de manera natural, con el fin de permitir la infiltración, debiendo cumplir con los trámites y requisitos que estos soliciten, para efectos de garantizar la seguridad del propietario y de los vecinos colindantes, cuidando además que la construcción a realizar se adapte a la morfología del sitio, que represente sus características paisajistas y naturales.”
- IV- Que manifiesta además en su escrito, que a pesar de contar con dicho acuerdo que fue emitido de forma favorable a sus intereses, al momento de proceder a realizar las gestiones pertinentes ante la

OPAMSS, se le expuso en dicha oficina que dentro de sus expedientes no constaba haber recibido dicha resolución del Concejo Municipal de Santa Tecla, haciendo además la observación que dicho Concejo, al emitir el acuerdo municipal número 20, tomado en acta número 4, de sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, del día nueve de febrero de dos mil quince, no se pronunció de manera expresa sobre la revocatoria de la resolución número 1479/2010, dictada por la OPAMSS, por tanto solicita aclaración de dicho acuerdo.

- V- Que se solicitó informe al Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, en el cual se expone que: “teniendo de antecedentes: 1. Las calificaciones de lugar CL0127-2008 y CL1479-2010; 2. correspondencia de parte de FONAVIPO, (de fecha 23/01/2013), solicitando al Concejo Municipal, desafectar la zona (censurada por tema de Ordenanza de Uso de Suelo, vigente en esa fecha), y otorgar una respuesta aprobatoria a la calificación de lugar; 3. Múltiples gestiones por parte de la propietaria; 4. acuerdo municipal #20 de fecha 16 de febrero de 2015, tomado en acta número cuatro sesión extraordinaria del día 9 de febrero de 2015, donde se aprobó (mas no se revocó), la calificación de lugar antes denegada para conceder así el uso habitacional para los lotes 12, 13 y 14, de la misma serie de 22 lotes en la zona, en base a los derechos adquiridos por los propietarios donde se hizo extensiva esa calificación al resto de lotes. Y no contando a la fecha con otros análisis técnicos que el que plantea OPAMSS, “en otras” calificaciones de lugar denegadas (para otros lotes de la zona), bajo el argumento que se sitúan en terrenos en la zona geomorfológica “vertiente tectónico o plano de falla desnuda”, lo que significa que es frágil susceptible a la erosión y con altos riesgos de que al intervenir el lote de forma aislada ocurran desprendimientos de ladera afectando a los inmuebles en la parte baja, todo esto confirmado por mapas del SNET, y las directrices ambientales. Que se es de la opinión que con el afán de hacer valer los derechos adquiridos por los propietarios sobre esos lotes (por acuerdo municipal #20 de fecha 16 de febrero de 2015), los propietarios se comprometan a cumplir todos los lineamientos técnicos y ejecutar todas las obras de mitigación que OPAMSS, recomiende para apalea el riesgo encontrado en la zona, todo como condicionante para los futuros permisos de construcción bajo un acuerdo municipal que lo estipule, en el que también se revoque la calificación de lugar denegada 1479-2010, y se ordene la aprobación del uso de suelo habitacional para los lotes 12, 13 y 14, propiedad de la Señora Ana Margarita Sandoval Recinos, para que dichos permisos procedan”.
- VI- Que vistos los antecedentes del presente proceso, tomando en cuenta el informe emitido por el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, y sabiendo que con la existencia del acuerdo

#20 de fecha 16 de febrero de 2015, nace un derecho favorable a la solicitante, se hace la aclaración que dicho acuerdo emitido en base a artículo 87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, y artículo VIII.37 del reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, revoca la denegatoria de OPAMSS, número 1479/2010.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Modificar el acuerdo municipal número veinte, tomado en acta número cuatro de sesión extraordinaria del Concejo Municipal, del día nueve de febrero de dos mil quince en el sentido que se aclara que se revoca la denegatoria de OPAMSS número 1479/2010.**
- 2. Seguir con los trámites de permiso de construcción, previo a cumplir recomendaciones que le sean emitidas sobre obras de mitigación o estudios técnicos.**
- 3. Archívese el expediente con certificación de la presente.- Comuníquese."''''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TREINTA DIAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**